DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO 2026 - 4773

10/11/2026

r00676d742000a096d07ea1b000c28t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

Resolución de la Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención de carácter nominativo a la Asociación Alganda Servicios Sociales

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 01/04/2026 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de la Asociación Alganda Servicios Sociales, con CIF G45598141, complementada posteriormente con fecha 19/10/2026, previo requerimiento de esta unidad tramitadora, por importe de 6.500,00 €, al objeto de contribuir a los gastos derivados del *Proyecto "In-Cluyendo Experiencias: Proyecto de Prevención y Atención de la soledad a personas mayores",* a ejecutar en 2026, dirigido a las personas mayores de la ciudad que viven solas con el objetivo de disminuir el riesgo de exclusión social, especialmente entre quienes cuentan con escasas redes de apoyo, desde una perspectiva comunitaria.

2º. Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento -artículos 13 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

3º. La presente subvención se encuentra prevista con carácter nominativo en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2025-2027. Según informe de la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2026, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-23120-48004, RC nº 2026.2.0014233.000.

4º. No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

5º. Con fecha 20/10/2026 se emite propuesta de bases por la Concejala Delegada de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad.

6º. Con fecha 21/10/2026 se emite informe favorable de la Jefa de Sección Sociales a lo solicitado.

7º. Con fecha 28/10/2026 se emite informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia de las Entidades Locales

El marco legal que regula las competencias, funciones y financiación de los Gobiernos Locales españoles está configurado por la propia Constitución Española de 1978 y por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985. La Constitución establece en su artículo 142 los principios de autonomía y suficiencia presupuestaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026
r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

La Ley de Bases de Régimen Local y los posteriores textos refundidos desarrollan con detalle el ámbito de competencia de los Ayuntamientos (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en la prestación de servicios sociales, según lo previsto en el artículo 27.3.c) de la Ley de Bases.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

Segundo. Régimen jurídico

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS.

El artículo 9.c.C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a la “concesión de subvenciones nominativas” que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras, debiendo incluir los apartados que se relacionan.

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El art. 34.4. de la LGS y 88.2 del Reglamento, prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

En aplicación del artículo 42.2.d) del RLGS, al ser la entidad solicitante no lucrativa y desarrollar programas de acción social, no se establece régimen de garantías.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026
r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la subvención".

Tercero. Objeto de la subvención

"ALGANDA Servicios Sociales" es una Asociación, sin ánimo de lucro, cuya sede social radica en la ciudad de Talavera de la Reina. Figuran entre sus fines el completar las actividades en Servicios Sociales ya existentes en colectivos con necesidades no cubiertas; creación de proyectos o programas de intervención o inclusión y trabajar conjuntamente con la Administración Pública para el desarrollo de programas comunitarios y de Inclusión Social.

El proyecto para el que se solicita la aportación económica en este ejercicio de 2026, va dirigido a las personas mayores de 65 años de la ciudad que viven solas con un doble objetivo general:

- Proveer a la ciudad de Talavera de la Reina, de un servicio de asesoramiento, valoración, orientación e información a las personas mayores que viven en soledad y sus familiares en su proceso natural de envejecimiento, en la búsqueda de cubrir sus necesidades.

- Disminuir el riesgo de exclusión social de personas mayores que se encuentran solas o con escasas redes de apoyo previniendo el riesgo de su exclusión contando con la colaboración del entorno desde una perspectiva comunitaria.

Cuarto. Interés público del proyecto

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por acuerdo de Pleno de la corporación municipal, en sesión de 30 de enero de 2020 aprobó, por unanimidad, la puesta en marcha de un programa específico para prevenir y combatir la soledad no deseada dirigido al colectivo mayores de 65 años de edad. El programa incluye entre sus finalidades la búsqueda de fórmulas de colaboración con entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026
r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

El interés público y social de este Ayuntamiento en la prevención y atención de la soledad no deseada en las personas mayores de la ciudadanía quedó puesto de manifiesto tras acuerdo unánime antes ha hecho constar.

Resulta pues que el objeto del proyecto citado ejecutado por la entidad ALGANDA es coincidente con el interés de este Ayuntamiento y que la cooperación con las entidades locales del tercer sector de la ciudad aseguran mayor impacto y satisfacción entre los destinatarios y ciudadanía general.

Se estima igualmente que la intervención social garantizada a través del proyecto que nos ocupa complementa el ámbito de actuación de este Ayuntamiento desarrollado a través de los servicios sociales.

Quinto. Órgano competente

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, el informe favorable de la Jefa de Sección de Servicios Sociales de fechas 21/10/2026 e informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 28/10/2026, el Concejal Delegado Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, **RESUELVE:**

Primero. Aprobar las bases para la concesión de una subvención directa nominativa a la Asociación Alganda Servicios Sociales. Ejercicio 2026.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141, con la finalidad de contribuir a los gastos derivados del *Proyecto In-Cluyendo Experiencias: “Prevención y Atención de la soledad a personas mayores”,* dirigido a las personas mayores de la ciudad que viven solas con el objetivo de disminuir el riesgo de exclusión social, especialmente entre quienes cuentan con escasas redes de apoyo, desde una perspectiva comunitaria, a ejecutar en el presente ejercicio económico 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026
r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se regirá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la la Asociación “ALGANDA Servicios Sociales”, con CIF G45598141, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLG.

4.- Actuaciones y Gastos subvencionables:

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

Difusión del proyecto entre entidades y dispositivos locales que tengan acción con las personas mayores.

Coordinación con los servicios sociales municipales.

Desarrollo de procesos de acompañamiento con familias y personas en situación de soledad, vulnerabilidad y/o dependencia.

Favorecer la autonomía personal y funcional de las personas mayores, apoyándolas en la mejora de su vida diaria y fomentando una existencia independiente, activa y con bienestar físico, emocional y mental.

Sensibilizar a la población sobre la soledad en las personas mayores, sus causas y consecuencias, con el fin de promover una mayor empatía social y responsabilidad compartida.

Desarrollo de una red de colaboración de personas, entidades y recursos sociosanitarios para identificar de conforma preventiva situaciones de soledad y aislamiento (Plan Detecta).

Fomentar el envejecimiento activo y participativo de las personas mayores.

Organizar un encuentro anual de convivencia.

4.2.- Gastos subvencionables: (98,49% del coste total del proyecto que asciende a 6.600,00 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

1.- Personal: 4.000,00 €. Los derivados de la contratación de diferentes profesionales: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones, según el siguiente detalle:

- Una Trabajador/a Social: Jornada parcial: Imputación 3 horas semanales, 10 meses: 1.500,00 €
- Un Psicólogo: Jornada parcial: Imputación 3 horas semanales, 10 meses: 1.500,00 €
- Un Coordinador: Jornada parcial: Imputación 2 horas semanales, 10 meses: 1.000,00 €

2.- Gastos corrientes: 1.500,00 €, según el siguiente detalle:

- Agua, luz y teléfono: 800,00 €
- Gestoría: 200,00 €
- Material fungible: 100,00 €
- Alquiler local: 400,00 €

3.- Actividades: 1.100,00 €

Actividades de las jornadas: 800,00 €

Difusión: 300,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de forma directa subvenciones con carácter nominativo prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.C del Reglamento Municipal de subvenciones.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 6.500,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 52-23120-48004

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

r00676d742000a096d07ea1b000c28t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

Coordinar y cooperar con los Servicios Sociales municipales al objeto de evitar duplicidades de actuaciones, mejorar la eficacia en los recursos disponibles y articular esfuerzos que redunden en una atención de mayor calidad.

Justificar ante la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

9.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, desde la fecha de recepción por la citada Asociación.

9.2. Forma de pago.

El pago de la totalidad de la subvención se hará efectivo, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantía, tras la firma la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026

9.3. Justificación del pago

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

En el mismo sentido, el artículo 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada".

Así mismo, el artículo 5.5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en lo que a pagos anticipados refiere, literalmente dice que: " … También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la correspondiente convocatoria y previa a la adopción de las medidas de garantía que en la misma se establezcan".

9.4. Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 20 de enero de 2027:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

r00676d742000a096d07ea1b000c28t
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
LIBRO 2026 - 4773
10/11/2026
r00676d742000a096d07ea1b000c28t

2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

d) Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá declararse y acreditar en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la presente resolución

e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: carteles de publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, webs.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 01508/2026/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa

Segundo. Autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 6.500,00 €.

Tercero. Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 98,49% de la cuantía de la subvención, por importe de 6.500,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2023.

r00676d742000a096d07ea1b000c28t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.talavera.org/validacionDoc/?entidad=45165

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/11/2026 13:46
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/11/2026 14:36